

DECISIÓN N° 7

ÁREAS COSTERAS Y MARINAS PROTEGIDAS DEL PACÍFICO SUDESTE

CONSIDERANDO

Que durante la IV Reunión del Grupo *Ad-hoc* de Expertos sobre Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, celebrada entre el 25 y 27 de agosto de 2004 en Guayaquil-Ecuador, se actualizaron los documentos “Guías Directrices y Principios para el Establecimiento de Áreas Costeras y Marinas Protegidas en el Pacífico Sudeste” y Red Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste”;

Que durante la mencionada reunión los expertos instaron a los gobiernos de los Estados Partes del Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, a que asuman su responsabilidad respecto a las áreas marinas y costeras protegidas, a crear las políticas nacionales para el establecimiento de nuevas áreas protegidas y a propiciar la interconexión de áreas marinas y costeras protegidas a través de corredores biológicos.

Que los documentos anteriormente señalados incorporan los nuevos conceptos de funcionalidad de las áreas marino-costeras protegidas y propenden a alcanzar las metas fijadas en la Cumbre de Johannesburgo para alcanzar un comprensivo, efectivamente manejado y ecológicamente representativo sistema de AMP's a nivel nacional y regional, y para reducir significativamente la pérdida de biodiversidad para el año 2010.

Que en la COP 7 del Convenio sobre Diversidad Biológica resaltó la importancia de las áreas marinas protegidas como una herramienta esencial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

Que una Red Regional de Áreas Costeras y Marinas Protegidas en el Pacífico Sudeste, proveerá conectividad entre las áreas protegidas de la región, incrementará la colaboración, el intercambio de ideas y experiencias, la cooperación científica y técnica y el desarrollo de capacidades.

DECIDE:

1. Aprobar los documentos actualizados “Guías Directrices y Principios para el Establecimiento de Áreas Costeras y Marinas Protegidas en el Pacífico Sudeste” y “Red Regional de Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste”. No obstante, la Secretaría Ejecutiva tendrá en cuenta las observaciones adicionales que le remitan los Puntos Focales antes del 30 de septiembre de 2006.
2. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción publicar y promover una mayor difusión de estos instrumentos.
3. Instar a los Estados Partes a utilizar estas herramientas en la creación de nuevas áreas marinas y costeras protegidas y a mantenerlas actualizadas.
4. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción del Pacífico Sudeste buscar los mecanismos necesarios para lograr la operatividad de la red regional de áreas marinas y costeras protegidas.